

*República de Colombia*



Libertad y Orden

*Tribunal Administrativo del Meta*

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, mayo cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN:** 50001-23-33-000-2017-00249-00  
**DEMANDANTE:** EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META "EDESA S.A. E.S.P."  
**DEMANDADO:** CONSORCIO MORICHAL 2013 R/L HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.  
**M. DE CONTROL:** EJECUTIVO

Revisada la Póliza de Seguro Judicial No. 18-41-101004017 expedida el 27 de abril de 2018, cuyo beneficiario es la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META "EDESA S.A. E.S.P.", por el valor de \$3.759.133.371.15, otorgada con el fin de prestar caución por el valor del embargo decretado dentro del presente proceso el 28 de febrero de 2018, allegada en original visible al folio 48 del cuaderno de medidas cautelares por la ejecutada COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., encuentra el despacho que la misma es suficiente y debe ser aprobada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 604 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento inmediato de las medidas cautelares consistentes en el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea la ejecutada COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA, por así permitirlo el artículo 602 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

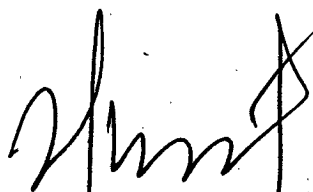
**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la caución prestada por la ejecutada COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA, a través de la Póliza de Seguro Judicial No. 18-41-101004017 expedida el 27 de abril de 2018, cuyo beneficiario es la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META "EDESA S.A. E.S.P.", por el valor de \$3.759.133.371.15, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares consistentes en el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea la ejecutada COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA, en las siguientes entidades bancarias con sede en Villavicencio - Meta: BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA y BANCO CORBANCA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO:** Por secretaría, de manera inmediata, librense los oficios correspondientes a las entidades bancarias antes señaladas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**HECTOR ENRIQUE REY MORENO**

Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
SECRETARIA GENERAL  
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación e  
ESTADO No.

07 MAY 2018

000003

SECRETARIO (A)